



CUT: 154139-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2091 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 22 OCT. 2018

VISTO:

El escrito acumulado al expediente signado con CUT N° 154139-2016, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 700-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 700-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.03.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió Aprobar la delimitación del Bloque de Riego San José de Llactacha y Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua del Cauce San José de Llactacha, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego San José de Llactacha de hasta 522,004.88 m³/año, proveniente del Río Olaya, que pertenece a la cuenca del Río Ica;

Que, mediante Oficio N°1203-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, hace de conocimiento de esta Autoridad que la antes referida resolución, presenta errores materiales en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive, en donde se consigna "Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua San José de Llactacha", debe decir "Bloque de Riego San José de Llactacha" y donde dice "Comité de Usuarios de Agua



San José de Llactacha" debe decir: "Comité de Usuarios de Agua del Cauce San José de Llactacha";

Que, de la evaluación del expediente que dio origen a la precitada resolución directoral, se advierte que, existen errores de tipo material en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive, habiéndose corroborado que la denominación correcta del Bloque de Riego es "Bloque de Riego San José de Llactacha" y del Comité de Usuarios es "Comité de Usuarios de Agua del Cauce San José de Llactacha". Cabe precisar que el señalado error es de tipo material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto que disponga rectificar el acto previamente señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 1246-2018-ANA-AAA-CHCH.AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde emitir el acto que disponga que se rectifique la Resolución Directoral N° 700-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.03.2017;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 700-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 29.03.2017, debiendo consignarse que la denominación correcta del Bloque de Riego es "Bloque de Riego San José de Llactacha" y del Comité de Usuarios "Comité de Usuarios de Agua del Cauce San José de Llactacha", **CONFIRMANDO** la Resolución Directoral en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua del Cauce San José de Llactacha, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha